

Normas & Tributos

BIENES EN EL EXTRANJERO

El contribuyente debe probar la prescripción de los bienes

Decae la presunción de renta oculta del Modelo 720 y hay que acreditar la financiación con ingresos de años prescritos

Xavier Gil Pecharrómán MADRID.

El contribuyente es el responsable de acreditar que los bienes situados en el extranjero se han financiado con rentas declaradas u obtenidas en ejercicios prescritos para evitar las sanciones de la declaración de bienes en el extranjero (Modelo 720) por su presentación fuera de plazo.

Así lo determina el Tribunal Económico Administrativo Central, en una batería de resoluciones emitidas los días 4 y 23 de marzo de 2022, como cambio de criterio tras la emisión de la sentencia de 27 de enero de 2022 por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), que ha establecido que la presunción de renta oculta, decae si los bienes situados en el extranjero se financiaron con rentas obtenidas de ejercicios prescritos,

Por el contrario, a la Administración corresponde la prueba del elemento que activa la presunción.

Estima la Sala que esta responsabilidad del contribuyente resulta de la condición de hecho que desactiva una presunción. Este esquema ha sido reiteradamente por el Tribunal Supremo en sentencias de 20 de junio de 2008, 18 de junio de 2009 y 12 de febrero de 2013.

Además, afirman los vocales, que “la invocación de una norma de prescripción no sirve para desvirtuar una presunción de fraude o de evasión fiscales, pero sí permite evitar las consecuencias que debería acarrear la aplicación de esta”.

Las circunstancias que desactivan la presunción de obtención de renta oculta que contenía el segundo párrafo del 39.2 (acreditar que esas rentas ya fueron declaradas o que se ganaron en años en los que



ISTOCK

no era sujeto pasivo del IRPF) consideran que se debe unir otra: acreditar que se obtuvieron en un ejercicio prescrito, tal y como se prevé con la ganancia no justificada del patrimonio general, la del artículo 39.1 de la Ley del IRPF.

La ganancia de patrimonio regulada en el artículo 39.2 Ley del IRPF era, como resulta obvio para la Sala, una especie dentro del género de las ganancias de patrimonio no justificadas, cuya diferencia esencial consistía en que la aplicación de la presunción de existencia de

rentas ocultas no se desactivaba con la acreditación de que dichas rentas ocultas (las que financiaron los bienes situados en el extranjero sobre los que pesaba la declaración informativa no cumplida en el plazo legal establecido) se hubiesen obtenido en períodos ya prescritos, extensión del efecto de la presunción que ahora ha sido suprimida por la sentencia del TJUE.

@ Más información en www.economista.es/ecoley

El Supremo estudia si es legal exigir presentar el IRPF por vía electrónica

“Hay que aclarar si afecta a los derechos y deberes del ciudadano”, señala el Tribunal

Ignacio Faes MADRID.

El Tribunal Supremo (TS) estudia la legalidad del Reglamento que impone presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por vía electrónica. El Supremo ha admitido a trámite un recurso de casación interpuesto por la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) contra esa normativa. A juicio de los profesionales, la medida, contenida en una orden ministerial de Hacienda, no se puede aplicar.

La Orden de Hacienda basa la obligación de presentar el IRPF por vía telemática en la posibilidad de desarrollar estas obligaciones formales a través de reglamentos. Sin embargo, los asesores fiscales sostienen que existe una ley que ya regula este asunto, al no haber una norma específica en el ámbito tributario.

En concreto, la Aedaf invoca la Ley de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). Esta ley impide, en su artículo 14.2, obligar a todos los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con la Administración y lo acota a grupos homogéneos o que tengan capacidad técnica. “No se puede establecer una obligación de este tipo para todos los contribuyentes del IRPF, porque llegaríamos al absurdo de considerar a todos los millones de declarantes como un grupo homogéneo”, explica el abogado Esaú Alarcón, socio de Gibernau, que ha llevado este asunto al Supremo.

“El auto ha utilizado argumentos muy potentes para la admisión

y da pinceladas incluso para una futura sentencia”, explica Alarcón. “El fallo de la Audiencia Nacional, que motiva este recurso de casación, es totalmente contrario a una sentencia del TSJ vasco que considera que la obligación de presentar por vía electrónica es ilegal”, añade.

El Supremo destaca en el auto que hay una tendencia social en estos momentos a que la garantizar que la gente siga siendo atendida en las oficinas. “Es muy reseñable que hayan acogido esta argumentación para decir que los medios telemáticos no pueden suponer una pérdida de Derechos”, apunta Esaú Alarcón. El Supremo ha admitido así a trámite las con-

La Audiencia Nacional avaló la Orden que impone la presentación telemática

sideraciones de la Aedaf en un auto al que ha tenido acceso *eEconomista*. Los profesionales acuden al Supremo para que enmiende la sentencia de la Audiencia Nacional que avala la normativa. Los asesores fiscales consideran que este fallo “fija una doctrina gravemente dañosa para los intereses generales, afecta a un gran número de situaciones y resuelve un proceso en el que se ha impugnado una disposición de carácter general”.

La Sala ve interés casacional. “Al margen de que este asunto verse sobre un impuesto que afecta a un amplio número de contribuyentes, como es el IRPF, se suscitan dos cuestiones de relevancia”, destaca la magistrada Córdoba Castoverde, ponente del auto.

El uso de esposas y correa con un solicitante de asilo supone trato inhumano y degradante

X. G. P. MADRID.

El uso de esposas y correa con un solicitante de asilo constituye un trato inhumano y degradante, según establece el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), en sentencia de 2 de junio de 2022.

Estima la Sala que es humillante que sea esposado y atado públicamente con una correa el solicitante de asilo en una ocasión, por

ello los magistrados consideran fundamental que el uso de sujeciones sea necesario, ya que recurrir a la fuerza física cuando no es preciso, menoscababa la dignidad humana.

Destacan los magistrados que los demandantes, en este caso, fueron detenidos en la zona de tránsito como una cuestión de rutina, y no debido a una decisión legal que les privara de su libertad.

La Sala considera que una detención de más de cuatro meses afectó a los hijos y aunque la madre recibió la atención médica necesaria por su avanzado estado de embarazo, las limitaciones sufridas le causaron ansiedad. El TEDH condena a Hungría a pagar al padre 3.000 euros y a madre e hijos conjuntamente 12.500 euros por daños no pecuniarios y 1.500 euros a todos ellos conjuntamente en concepto costes y gastos.

Las estafas informáticas crecen un 60,5% este año

X. G. P. MADRID.

Entre los diferentes tipos penales se produce un importante aumento en las estafas informáticas, un incremento sostenido a lo largo de los últimos años, según los datos incluidos en el Balance de Criminalidad del primer trimestre de 2022, elaborado por el Ministerio del Interior. En los últimos 12 meses se han registrado un total de

223.241 delitos de estafas informáticas, mientras que a lo largo de 2019, año de referencia anterior a la pandemia, se produjeron un total de 139.094 delitos, lo que supone un aumento del 60,5% en este tipo penal.

Además, de forma cuantitativa, las estafas informáticas representan el 13,94% del total de los delitos cometidos en el último año.